

Se hará convocatoria única decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer las vacantes de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.*

En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas de concurso especial de traslados, que a continuación se relacionan:

**Maestros:**

Vitoria (Alava), una vacante; Albacete, una vacante; Almería, una vacante; Palma de Mallorca (Baleares), una vacante; Ciudad Real, dos vacantes; Santiago (La Coruña), una vacante; Huesca, tres vacantes; Jaén, una vacante; León, dos vacantes; Lérida, dos vacantes; Logroño, una vacante; Orense, una vacante; Oviedo, dos vacantes; Las Palmas de Gran Canaria, cuatro vacantes; Soria, una vacante; Tarragona, una vacante; Teruel, dos vacantes; Toledo, una vacante.

**Maestras:**

Alava (Vitoria), dos vacantes; Badajoz, tres vacantes; Palma de Mallorca (Baleares), una vacante; Burgos, dos vacantes (una en la Sección de párvulos de la Graduada aneja de niños); Cáceres, dos vacantes; Cádiz, una vacante (Sección de párvulos); La Coruña, una vacante; Gerona, una vacante (Sección de párvulos); Guadalajara, dos vacantes; Huesca, dos vacantes; Jaén, una vacante; León, dos vacantes; Lérida, una vacante; Lugo, dos vacantes; Málaga, dos vacantes (una en la Sección de párvulos);

Melilla, una vacante; Murcia, una vacante; Palencia, una vacante; Las Palmas de Gran Canaria, una vacante; Salamanca, una vacante; Santander, una vacante; Soria, una vacante; Toledo, dos vacantes; Zaragoza, una vacante (Sección de párvulos).

Segundo.—La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante, y podrán solicitar tomar parte, en la provincia que prefieran y para vacante del sexo correspondiente, todos los Maestros nacionales en activo servicio del Escalafón de plenos derechos que cuenten en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes un año de servicios efectivos en propiedad definitiva en Escuelas nacionales, no estén sometidos a expediente ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa, activa o supernumeraria, así como las Maestras en excedencia especial para casadas y reúnan las condiciones generales exigidas.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que correspondan las vacantes a que aspiren en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios debidamente certificada.
- Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.
- Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.
- Memoria sobre organización escolar.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y en caso de obtener plaza presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme establece el número 1 del artículo 3.º del mismo.

Quinto.—En la Escuela del Magisterio respectiva se constituirá un Tribunal, integrado en la forma establecida en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Cuando el nombramiento de éste o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación de los Tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

Sexto.—La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

- Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.
- Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización escolar durante un tiempo máximo de sesenta minutos para la realización de todo el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y en dos secciones de la Escuela solicitada. Para las Maestras una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y Memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo.—Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

Octavo.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará al menos con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo 2.º del Reglamento General de Oposiciones.

Noveno.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres en los dos primeros ejercicios y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Décimo.—Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos de los opositores aprobados: Número de orden de propuesta, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, Escuela de procedencia, número de Escalafón o de la lista de la promoción y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente; las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

Undécimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el número 5.º del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Econometría y Métodos Estadísticos» de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona, Valladolid (Bilbao) y Madrid.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre siguiente), esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar subsistente la Resolución de 30 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio de dicho año), por la que fueron declarados admitidos los opositores que se citan a continuación:

Don Angel Alcaide Inchausti.  
Don Procopio Zorua Terol; y  
Don Alfonso García Barbancho.

Las oposiciones convocadas por Orden de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de abril de igual año), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Econometría

y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao).

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones y unida a las mismas la cátedra de igual denominación, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid por la Orden de 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre del año último), han solicitado tomar parte en las mismas los siguientes opositores, que quedan igualmente admitidos a las tres cátedras (como los opositores mencionados anteriormente), por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria:

Don José Manuel de la Torre y de Miguel; y  
Don Vicente Lozano López.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca un concurso para otorgar un premio con el título «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero» a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro de cada año natural en las Universidades y determinadas Escuelas Técnicas Superiores españolas.**

La Fundación Alfonso Martín Escudero, clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 4 de febrero de 1958, y por su delegación,

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, convoca concurso para la concesión anual de un premio, dotado con cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), con el título «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero», a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro de cada año natural en las Universidades y determinadas Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a este premio todos los graduados españoles que presenten y aprueben sus tesis en alguno de los Centros siguientes: Facultades universitarias, de Ciencias, Farmacia, Medicina o Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros de Montes.

2.ª Las tesis doctorales que se presenten al concurso deberán versar sobre cualquier tema relacionado con la mejora de métodos o técnicas directamente encaminados al aumento de la producción de bienes alimenticios de origen agrícola o ganadero.

3.ª La presentación de los trabajos deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la tesis por el Centro respectivo en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34), acompañados de una instancia, dirigida al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, solicitando la participación en el concurso y la aceptación de sus bases y de una certificación del Secretario de la Facultad o Escuela, con el visto bueno del Decano o Director del Centro, en la que se consigne la calificación alcanzada y la fecha de su aprobación.

4.ª Anualmente se constituirá una Comisión mixta, integrada por especialistas del Ministerio de Educación Nacional y representantes de la Fundación Alfonso Martín Escudero. Esta, antes de 1 de junio de cada año, resolverá inapelablemente el concurso, a propuesta de la citada Comisión mixta.

5.ª La Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social (Alcalá, 34), aclarará las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas bases.

6.ª El «Premio Fundación Alfonso Martín Escudero» se adjudicará por primera vez en el año 1962, antes del 1 de junio.